

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO.
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2017 00859 00
Demandante: SOFITOURS VIAJES Y TURISMO SAS.
Demandado: TRADECO INFRAESTRUCTURA S.A.
SUCURSAL COLOMBIA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- OBRE EN AUTOS el certificado de existencia y representación de **TRADECO INFRAESTRUCTURA S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, aportado por la parte actora en donde se encuentra inscrito el embargo solicitado².

2.- REQUERIR a la parte actora para que, en el término de 30 días, eleve petición en concreto sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad demandada, pues en el presente caso solo se pidió el embargo, so pena de decretar el levantamiento de la medida cautelar (art 317 C.G.P.).

3.- ORDENAR a la parte actora, que indique en el mismo plazo si el establecimiento de comercio embargado, fue objeto de secuestro dentro de alguno de los procesos que aparecen registrados en el certificado aportado.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 15 exp dig.

² Dto pdf 14 pag. 12 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abc3e24bbafc6b18b5895c59abcf3fc22bfba0d0907251ef21c52128c95a873**
Documento generado en 24/06/2022 08:50:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>